

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"***RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0198-2026-UNHEVAL**

Cayhuayna, 20 de febrero de 2026

VISTOS, los documentos adjuntos, que comprenden un total de cuarenta y uno (41) folios;**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, dispone que se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y las leyes, disposición concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, así como con el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco (UNHEVAL);

Que, el coordinador del Centro Preuniversitario Valdizano, mediante el Oficio N° 000053-2026-UNHEVAL-CEPREVAL y el Informe N° 005-2026-UNHEVAL-JCQA, solicita la aprobación del presupuesto reformulado del Centro Preuniversitario Valdizano, correspondiente al Ciclo C - 2026, el cual corresponde a la necesidad de realizar los ajustes presupuestales pertinentes, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del ciclo académico, para ello adjuntan documentos sustentatorios;

Que, la jefe de la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 000278-2026-UNHEVAL-UP, de fecha 19 de febrero de 2026, informa que ha revisado el **"PRESUPUESTO REFORMULADO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VALDIZANO CORRESPONDIENTE AL CICLO C-2026, PARA EL AÑO FISCAL 2026"**, y el proyecto de estimación de ingresos y egresos, cumple con las deducciones del 50% para gastos de operación y mantenimiento, 4% fondo semilla dedicada a la investigación, 1% fondo para la investigación y experimentación a desarrollarse en los centros de producción de bienes, 2% para el autofinanciamiento de la DIPROBSA, 40% utilidad capital para la UNHEVAL, 2% para financiar parte de los gastos operativos del Colegio Nacional de Aplicación, y 1% para financiar los gastos operativos y de mantenimiento del Complejo Recreacional Turístico Kotosh, de acuerdo a la estructura de costos del inciso 1.1 de los Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto de los Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0669-2021-UNHEVAL, de fecha 08.NOV.2021, así como según Resolución Rectoral N° 1075-2025-UNHEVAL, de fecha 21.NOV.2021, que aprueba la Directiva de Procedimiento Económico-Financiero de los Centros de Producción y Similares CEPROBSA-UNHEVAL, con código DIR-M6-001-DIPROBSA, y la Resolución Consejo Universitario N° 3799-2022-UNHEVAL, de fecha 30.NOV.2022, que dispone la adición en la estructura de costos del presupuesto para financiamiento los gastos del Colegio Nacional de Aplicación; de la misma forma, es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, Cuarta Disposición Final, que dice: *"Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú..."*; asimismo, el Titular del Pliego debe autorizar dicho presupuesto mediante acto administrativo y que la ejecución de las gastos de bienes y/o servicios, desde la etapa del requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Unidad Funcional de Costos y Tributación y la DIPROBSA), la cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del encargado del programa su cumplimiento. Por otro lado, el desarrollo de las actividades operativas se encuentra programado en el Plan Operativo Institucional (POI) 2026, de acuerdo con el detalle que se precisa en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que, asimismo, la jefe de la Unidad de Presupuesto, en el mismo documento del considerando precedente, refiere que los anexos detallados del **"PRESUPUESTO REFORMULADO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VALDIZANO CORRESPONDIENTE AL CICLO C-2026, PARA EL AÑO FISCAL 2026"**, es responsabilidad única del responsable del programa su

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

cumplimiento, de acuerdo con la normatividad vigente. Finalmente, emite las siguientes **Conclusiones**:

–La ejecución de los rubros de gastos de bienes y servicios programados en el presupuesto para el año fiscal 2026, se realizara conforme a la “Directiva de Procedimiento Económico – Financiero de los Centros de Producción y Similares CEPROBSA – UNHEVAL” con código DIR-M6-001 DIPROBSA, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1075-2025-UNHEVAL, que asimismo estará sujeto a la necesidad considerando los principios de eficiencia y equilibrio presupuestal- financiero y las condiciones de la coyuntura actual y/o disposiciones establecidas por el Gobierno Central, además teniendo en cuenta que debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, para lo cual la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios deberá velar por su cumplimiento. –La contratación de personas naturales por locación de servicio debe ser conforme a la Resolución Rectoral N° 0433-2025-UNHEVAL, ratificado con Resolución Consejo Universitario N° 1941-2025 UNHEVAL, que establece los lineamientos para regular el proceso de contratación de personas naturales por locación de servicios en la UNHEVAL y/o según la normatividad vigente. –La ejecución de los gastos que corresponde a la retribución económica al personal docente y no docente debe ser conforme a lo establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 3934-2019 UNHEVAL, para lo cual la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios deberá velar por su cumplimiento y/o según la normatividad vigente. – Los rubros de gasto en materia de personal CAS – Contrato Administrativo de Servicios debe ser monitoreado y evaluado por la Unidad de Recursos Humanos respetando el financiamiento institucional anual aprobado en la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. –La Dirección General de Administración es el órgano executor a través de sus áreas adscritas, quienes deben priorizar, velar por la calidad del gasto y el uso racional de los recursos del **PRESUPUESTO REFORMULADO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VALDIZANO CORRESPONDIENTE AL CICLO C-2026, PARA EL AÑO FISCAL 2026**, cuyos requerimientos deben estar sustentados, teniendo como orden de prioridad los siguientes rubros sujeto al marco presupuestal autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas: 1.Gastos de servicio de docencia, 2.Gastos Administrativos, 3.Gastos de bienes y servicios complementarios para el funcionamiento del programa, y 4. Otros gastos. –Conforme a la Resolución Consejo Universitario N° 0669-2021-UNHEVAL, que aprueba los “Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto de los Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco”, los saldos que se reflejan después de las deducciones podrán ser utilizados para cubrir las diferencias durante la ejecución del presupuesto y/o necesidades de urgencia, previa autorización del Titular del Pliego. –Corresponde a la instancia pertinente aprobar la escala de retribución económica al personal docente y no docente considerados en el presente presupuesto por la participación en los exámenes. –Con respecto a los gastos programados en el Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales se realizará el registro de la certificación presupuestal anualizada una vez emitida la resolución que apruebe el presente presupuesto y se comunicará a las áreas correspondientes, cuya ejecución estará sujeto a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento. –De existir una variación en los ingresos proyectados, el presupuesto deberá ser reformulado en base a los ingresos financieros reales del acta de conciliación, considerando que: de ser menor la captación deberá reajustar sus gastos, y de ser mayor la captación -priorizar aquellos gastos de operación y mantenimiento, limitándose a incrementar los montos remunerativos, conforme a lo establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 3934-2019-UNHEVAL. –La aprobación del presupuesto no exime a los órganos, unidades orgánicas y/o unidades funcionales correspondientes la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para la ejecución del presente presupuesto. Del mismo modo emite las siguientes **Recomendaciones**: –El responsable del programa debe realizar acciones necesarias en la ejecución de sus gastos, orientando los recursos públicos a priorizar gastos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa. –Se recomienda establecer una escala de retribución económica para el personal docente y no docente que participan en los exámenes del CEPREVAL, en base a los criterios que los directivos de dicho programa consideren pertinente, que así mismo deben estar aprobados mediante acto administrativo. Por lo que para el presente presupuesto corresponde a la instancia pertinente aprobar los montos considerados como retribución económica. –Los requerimientos de bienes y servicios deben estar sustentados y realizarse con las previsiones del caso conteniendo la documentación pertinente (requisitos) establecidos según la normatividad vigente, a fin de cumplir con el proceso de ejecución del gasto de manera oportuna, y coadyuvando a mejorar la calidad del gasto público a través del cumplimiento de los límites de gastos aprobados en el presupuesto, bajo responsabilidad del área usuaria;



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que, el rector, con el Proveído N° 001014-2026-UNHEVAL-R., dispone a la Secretaría General la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

En uso de las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 9 de agosto de 2021, emitida por el Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, mediante la cual se proclamó y acreditó al rector y a los vicerrectores de la UNHEVAL para el período comprendido del 2 de septiembre de 2021 al 1 de septiembre de 2026; asimismo, considerando el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante el cual se informa el registro de los datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designa a la secretaria general de la UNHEVAL a partir del 19 de enero de 2024; y la Resolución Rectoral N° 0183-2026-UNHEVAL, del 18.FEB.2026, que encargó las funciones del rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, por los días 19 y 20 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. **APROBAR** el **PRESUPUESTO REFORMULADO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VALDIZANO CORRESPONDIENTE AL CICLO C-2026, PARA EL AÑO FISCAL 2026**, cuyo ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución; y **PRECISAR** que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa **acta de conciliación** (informe de ingresos y gastos por la Unidad Funcional de Costos y Tributación y la DIPROBSA), la cual deberá guardar correspondencia con la captación real de los ingresos previstos para su funcionamiento; y el cumplimiento de lo dispuesto será de responsabilidad exclusiva del coordinador del Centro Preuniversitario Valdizano (CEPREVAL) de la UNHEVAL, conforme al siguiente detalle y a lo expuesto en los considerandos precedentes:

CENTRO DE COSTO:	103.04.02.06 CENTRO PREUNIVERSITARIO VALDIZANO - CEPREVAL		
ACTIVIDAD OPERATIVA:	AOI00010300173 - C0174 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PRE UNIVERSITARIO CICLO C-2026		
META FÍSICA:	1624	UNIDAD DE MEDIDA:	Estudiantes

Fuente: POI UNHEVAL 2026

1.1. PRESUPUESTO REFORMULADO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VALDIZANO CORRESPONDIENTE AL CICLO C-2026, PARA EL AÑO FISCAL 2026:

ACTIVIDAD PRESUPUESTAL:	5003195 INCORPORACIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PERFIL DEL INGRESANTE		
META FÍSICA	UNIDAD DE MEDIDA	GEN.	FTE. FIN
1624	Estudiantes	2.1, 2.3 y 2.6	RDR

DETALLE		TOTAL	
A.	Ingresos 100%	S/	1,079,950.00
B.	Egresos 50%	S/	539,467.58
C.	Deducción 2% (-)	S/	21,599.00
D.	Deducción 4% (-)	S/	43,198.00
E.	Deducción 1% (-)	S/	10,799.50
F.	Deducción 40 % (-)	S/	431,980.00
G.	Deducción 2% (-) RCU N° 3799-2022-UNHEVAL-CNA	S/	21,599.00
H.	Deducción 1% (-) RCU N° 3799-2022-UNHEVAL-CRK	S/	10,799.50
I.	Saldo	S/	507.42

Artículo 2º. **DISPONER** que la Coordinación del Centro Preuniversitario Valdizano tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Unidad de Presupuesto en el

Página
3 de 4

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Informe N° 000278-2026-UNHEVAL-UP, de fecha 19 de febrero de 2026, las mismas que se encuentran precisadas en los considerados de la presente Resolución, salvo que existan razones debidamente justificadas o disposición normativa que sustente su modificación, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3°. **PRECISAR** que el presupuesto aprobado con el Artículo 1° de la presente Resolución no exonera a las unidades de organización y a las unidades funcionales correspondientes de la responsabilidad de verificar y asegurar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes en la ejecución de dicho Presupuesto.

Artículo 4°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Coordinación del Centro Preuniversitario Valdizano, la Dirección de Admisión, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones, funciones y/o responsabilidades.

Artículo 1°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente

NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)

Documento firmado digitalmente

NINFA YOLANDA TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
CU.-Rectorado
VRA-VRI
DA.-CEPREVAL
OCI.-OAJ.DIGA
OPP.-UP.-DPBS.
UT.-UC.-USG.
UFGPBS.-USG.

NYTM/mlcb

